



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.581
Particulares, anual ptas. ...	3.067
Semestrales	1.535
Trimestrales	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21
 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIII

Viernes, 15 de abril de 1988

Núm. 46

Administración Central

Ministerio para las Administraciones Públicas

RESOLUCION de 16 de marzo de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se eleva a definitiva la clasificación de las puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 22 de marzo de 1988).

Por Resolución de 24 de noviembre de 1987 ("Boletín Oficial del Estado", de 15 y 16 de diciembre), se hizo pública la reclasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional para su adaptación a lo establecido en los artículos 12, 16 y 18 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre. Al propio tiempo, se relacionan las Entidades Locales que se estimaban podían quedar eximidas de la creación del puesto de Secretaría, según lo previsto en el artículo 9.º del mismo Real Decreto, de acuerdo con la población del Municipio y cuantía del presupuesto.

Una vez resueltas las reclamaciones y cursadas las alegaciones formuladas, así como vistos, en su caso, los informes emitidos por las Comunidades Autónomas respectivas, conforme determina el artículo 12.3 del Real Decreto antes citado.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. — Elevar a definitivas las clasificaciones de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, que se incluyen en anexo a la presente Resolución, agrupadas por Comunidades Autónomas, y en el orden y denominación con que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes de 1986 del Instituto Nacional de Estadística, relacionándose, asimismo, las Entidades Locales y Agrupaciones de Municipios que quedan eximidas de la creación del puesto de Secretaría y se acogen a los servicios de

Asistencia existentes en la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Diputación Foral o Comunidad Autónoma Uniprovincial correspondiente.

Segundo. — En aquellas Corporaciones Locales en las que figura clasificado el puesto de Intervención en segunda clase y se encuentra vacante, las funciones que corresponden a este cometido, con el fin de garantizar la continuidad en el ejercicio de las funciones de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria, deberán ser desempeñadas por el funcionario con habilitación de carácter nacional titular de la Secretaría, sin perjuicio de que el Pleno de la Corporación pueda solicitar su provisión por cualquiera de los procedimientos regulados en los artículos 40 a 42 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre. Durante el tiempo en que esté asumiendo la responsabilidad administrativa de estas funciones, el funcionario con habilitación de carácter nacional, titular de la Secretaría, tendrá derecho a la percepción de un complemento específico en cuantía no superior al 30 por 100 del sueldo que le corresponda.

Tercero. — Los puestos de trabajo de Oficial Mayor que, apareciendo clasificados como reservados a funcionarios con habilitación nacional, estuviesen ocupados en propiedad por funcionario propio de la Corporación sin dicha habilitación, nombrado con arreglo a la normativa vigente con anterioridad al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, quedarán excluidos de los concursos de traslados hasta que estos puestos queden vacantes por cese de los que actualmente los desempeñen.

Cuarto. — Los puestos de trabajo de Tesorería figuran sin especificación de clase, al no expresarse para los mismos diferenciación alguna en el artículo 18 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por lo que han de considerarse como de única clase, tanto en el caso de Secretarías clasificadas en primera clase como de las de segunda o tercera en que fuesen creados.

Quinto. — Contra las clasificaciones definitivas contenidas en la presente Resolución, cabe interponer recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Sexto. — Las Corporaciones Locales que no hubiesen adoptado el oportuno acuerdo para regularizar la creación o modificación de clase de los puestos de trabajo, según resulta recogido en esta clasificación definitiva, deberán así efectuarlo en la primera sesión del Pleno que celebren, emitiendo certificación literal del acuerdo aprobado.

Madrid, 16 de marzo de 1988. — El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

CASTILLA Y LEÓN

PALENCIA

Corporación	Plaza	Clase	Observaciones
Diputación Provincial	S	1. ^a	
Diputación Provincial	I	1. ^a	
Diputación Provincial	T	—	
Diputación Provincial	OM	1. ^a	
Diputación Provincial	VI	1. ^a	
Diputación Provincial	SAT	2. ^a	Secretaría
Diputación Provincial	SAT	3. ^a	Secretaría
Abia de las Torres - Osornillo.	S	3. ^a	Agrupación
Aguilar de Campoo	S	2. ^a	
Aguilar de Campoo	I	2. ^a	
Allar del Rey - Dehesa de Romanos - Lavid de Ojeda.	S	3. ^a	Agrupación
Ampudia	S	3. ^a	
Amusco - Ribas de Campos.	S	3. ^a	Agrupación
Antigüedad	S	3. ^a	
Astudillo	S	3. ^a	
Autilla del Pino - Santa Cecilia del Alcor	S	3. ^a	Agrupación
Autilla de Campos - Abarca-Guaza de Campos - Mazuecos de Valdeginete	S	3. ^a	Agrupación
Baltanás	S	3. ^a	
Barruelo de Santullán	S	3. ^a	
Báscones de Ojeda - Collazos de Boedo - Olea de Boedo.	S	3. ^a	Agrupación
Revilla de Collazos	S	3. ^a	Agrupación
Becerril de Campos	S	3. ^a	
Boadilla de Rioseco - Pozo de Urama - San Román de la Cuba - Villacidader - Villalcón	S	3. ^a	Agrupación
Boadilla del Camino - Marcella de Campos - Requena de Campos	S	3. ^a	Agrupación
Brañosera	S	3. ^a	
Buenavista de Valdavia	S	3. ^a	
Bustillo de la Vega - Renedo de la Vega	S	3. ^a	Agrupación
Calzada de los Molinos	S	3. ^a	
Carrión de los Condes	S	3. ^a	
Castil de Vela - Belmonte de Campos - Villerías de C.	S	3. ^a	Agrupación
Castrejón de la Peña	S	3. ^a	
Castrillo de Don Juan	S	3. ^a	
Castrillo de Villavega - Bárcena de Campos	S	3. ^a	Agrupación
Cervatos de la Cueva	S	3. ^a	
Cervera de Pisuerga	S	3. ^a	
Cevico de la Torre	S	3. ^a	
Cevico - Navero - Hérmedes de Cerrato - Villaconancio	S	3. ^a	Agrupación
Cisneros	S	3. ^a	
Cordovilla la Real - Vallbuena de Pisuerga - Villalaco	S	3. ^a	Agrupación
Dehesa de Montejo - Polentinos - Triollo	S	3. ^a	Agrupación
Dueñas	S	3. ^a	
Espinosa de Cerrato - Cobos de Cerrato	S	3. ^a	Agrupación
Espinosa de Villagonzalo	S	3. ^a	
Frechilla - Castromocho	S	3. ^a	Agrupación
Frómista	S	3. ^a	
Fuentes de Nava	S	3. ^a	

Corporación	Plaza	Clase	Observaciones
Fuentes de Valdepero - Husillos - Villalobón	S	3. ^a	Agrupación
Grijota	S	3. ^a	
Guardo	S	2. ^a	
Guardo	I	2. ^a	
Herrera de Pisuerga	S	3. ^a	
Hornillos de Cerrato - Herrera de Valdecañas	S	3. ^a	Agrupación
Lantadilla	S	Hab. ^a	
Legidos - Lagartos - Moratillos - Población de Arroyo.	S	3. ^a	Agrupación
Loma de Ucieza	S	3. ^a	
Magaz	S	3. ^a	
Mazariegos - Pedraza de Campos	S	3. ^a	Agrupación
Melgar de Yuso - Villodre	S	3. ^a	Agrupación
Meneses de Campos - Boada de Campos - Capillas	S	3. ^a	Agrupación
Monzón de Campos	S	3. ^a	
Olmos de Ojeda - Berzosilla - Micleces de Ojeda - Payo de Ojeda	S	Hab. ^a	Agrupación
Oosrno la Mayor	S	3. ^a	
PALENCIA	S	1. ^a	
PALENCIA	I	1. ^a	
PALENCIA	T	—	
PALENCIA	OM	1. ^a	
PALENCIA	VI	1. ^a	
Palenzuela	S	3. ^a	
Paredes de Nava	S	3. ^a	
Pedrosa de la Vega - Quintanilla de Onsoña	S	3. ^a	Agrupación
Perales - Manquillos	S	3. ^a	Agrupación
Pernía (La)	S	3. ^a	
Pino del Río - Fresno del Río.	S	3. ^a	Agrupación
Piña de Campos - Támara	S	3. ^a	Agrupación
Población de Cerrato - Alba de Cerrato - Cubillas de Cerrato.	S	3. ^a	Agrupación
Pomar de Valdavia	S	3. ^a	
Prádanos de Ojeda - Santibáñez de Ecla	S	3. ^a	Agrupación
Puebla de Valdavia (La) - Ayuela de Valdavia - Tabanera de Valdavia - Valderrábano.	S	3. ^a	Agrupación
Quintana del Puente - Villodrigo	S	3. ^a	Agrupación
Respenda de la Peña - Congosto de Valdavia	S	3. ^a	Agrupación
Revenga de Campos - Población de Campos - Villarmuerto de Campos - Villovieco.	S	3. ^a	Agrupación
Saldaña	S	3. ^a	
Salinas de Pisuerga - Mudá - San Cebrián de Mudá	S	3. ^a	Agrupación
San Cebrián de Campos - Amayuelas de Arriba	S	3. ^a	Agrupación
Santibáñez de la Peña	S	3. ^a	Agrupación
Santoyo - Itero de la Vega	S	3. ^a	
Soto de Cerrato - Reinoso de Cerrato	S	3. ^a	Agrupación
Sotobañado y Priorato - Calahorra de Boedo - Páramo de Boedo	S	3. ^a	Agrupación
Tariago	S	3. ^a	
Torquemada	S	3. ^a	
Valle de Cerrato - Hontoria de Cerrato	S	3. ^a	Agrupación
Valle Retortillo	S	3. ^a	
Velilla del Río Carrión	S	3. ^a	
Venta de Baños	S	2. ^a	
Venta de Baños	I	2. ^a	Agrupación
Vertavillo - Castrillo de Onielo.	S	3. ^a	
Villada	S	3. ^a	
Villahán - Tabanera de Cerrato	S	3. ^a	Agrupación
Villalba de Guardo - Mantinos.	S	3. ^a	Agrupación
Villalcázar de Sirga - Arconada.	S	3. ^a	
Villaluenga de la Vega - Poza de la Vega - Santervás de la Vega	S	3. ^a	Agrupación
Villamartín de Campos - Baquerín de Campos - Torremomojón	S	3. ^a	Agrupación

Corporación	Plaza Clase Observaciones			Corporación	Plaza Clase Observaciones		
	S	3. ^a	Agrupación		S	3. ^a	Agrupación
Villamediana - Valdeolmillos.	S	3. ^a	Agrupación	Iñaherreros ...	S	3. ^a	Agrupación
Villamoronta ...	S	3. ^a		Villasila de Valdavia - Villa-			
Villamuera de la Cueva - Car-				basta de Valdavia - Villae-			
deñosa de Volpejera - Ribe-				les de Valdavia - Villanuño	S	Hab. ^a	Agrupación
ros de la Cueva - Villanueva				de Valdavia ...			
del Rebollar ...	S	3. ^a	Agrupación	Villaturde - Nogal de las Huer-	S	3. ^a	Agrupación
Villamuriel de Cerrato ...	S	3. ^a		tas - La Serna ...	S	3. ^a	
Villaprovedo - San Cristóbal				Villaumbrales ...	S	3. ^a	
de Boedo - Santa Cruz de				Villaviudas ...	S	3. ^a	Agrupación
Boedo - Villameriel ...	S	3. ^a	Agrupación	Villoldo - Lomas ...	S	3. ^a	
Villarrabé - Bustillo del Pá-				Villota del Páramo ...	S	3. ^a	
ramo de Carrión ...	S	3. ^a	Agrupación				
Villarramiel ...	S	3. ^a					
Villasarracino - San Mamés de							
Campos - Valde Ucieza - Vi-							

1661

Administración Provincial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de marzo de 1988 por la que se modifica la de 10 de marzo de 1988, sobre procedimiento de admisión de alumnos en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 1988/89. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 73, de 25 de marzo de 1988).

Publicada en el "Boletín Oficial del Estado", de 12 de marzo de 1988 la Orden de 10 de marzo de 1988, sobre procedimiento de admisión de alumnos en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 1988/89, se ha advertido un error en el número primero de la misma, al omitirse la mención de los párrafos del número sexto que se modifican.

Por lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. — En el punto primero de la Orden de 10 de marzo de 1988 ("Boletín Oficial del Estado" del 12), sobre procedimiento de admisión de alumnos en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 1988/1989, donde dice: "...excepto en lo que se refiere a los apartados segundo, tercero, sexto y undécimo...", debe decir: "...excepto en lo que se refiere a los apartados segundo, tercero, sexto, en sus párrafos primero y segundo, y undécimo..."

Segundo. — La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 22 de marzo de 1988. — Maravall Herrero.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1662

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección Provincial de Palencia

Por la Empresa E. Madrigal, S. A., con domicilio en la calle Juan Ramón Jiménez, núm. 5, de Palencia, que ha realizado las obras de "Construcción y reformado de 4 Aulas de EGB, en el

C. P. "Ave María", de Palencia, se ha solicitado la devolución de fianza que fue constituida en su día para responder de la ejecución de las citadas obras.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra la citada empresa, por daños y perjuicios que sean de su cuenta.

Si transcurridos quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha formulado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza, conforme se tiene solicitado.

Palencia, 6 de abril de 1988. — El Director Provincial (ilegible).

1617

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

SANCIONES

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en su día, por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas que en virtud de tal resolución, les ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndoles que contra las mismas podrán presentar Recurso de Alzada ante la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación, de no entablar recurso en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta en metálico en el mismo plazo en Tesorería Territorial de la Seguridad Social, calle Alonso Fernández de Madrid, sin número, de esta capital, ya que en otro caso, se procederá a su ejecución por vía de apremio.

SP.—319/87. — Inactusa, S. A. "Discoteca OH". — Actividad: Discoteca. — Domicilio: Avda. Generalísimo, 21. Aguilar de Campoo (Palencia). — Fecha: 22.12.87. — Importe: 40.000 pesetas.

SP.—327/87. — Blanca Matilla Tinoco. — Actividad: Librería - papelería. — Domicilio: Los Robles, 24. Palencia. — Fecha: 30.12.87. — Importe: 25.000 pesetas.

Palencia, 8 de abril de 1988. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

1671

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

SANCIONES

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, la resolución dictada en Recurso de Alzada por la Dirección General de Empleo, en el expediente reseñado y para que sirva de notificación de acuerdo con el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58, por la presente se hace saber a la empresa afectada que en virtud de tal resolución le ha sido impuesta la desestimación de citado recurso. Advirtiéndole que dicha resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe formular recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial competente, en el plazo de dos meses, conforme se establece en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, modificada por la de 17 de marzo de 1973.

ST.—123/87. — Pedro Luis del Campo Salceda. — Actividad: Taller mecánico. — Domicilio: Carretera de Santander, km. 13. Fuentes de Valdepero (Palencia). — Fecha: 29.5.87. — Importe: 100.100 pesetas.

Palencia, 8 de abril de 1988. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

1672

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

SANCIONES

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Se-

guridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, la resolución dictada en su día por esta Dirección Provincial, en expediente reseñado y para que sirva de notificación, de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a la empresa afectada que en virtud de tal resolución le ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndole que podrá presentar Recurso de Alzada ante la Dirección General de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 10 de julio, 1865/75, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al estado, en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Casado del Alisal, número 49, entreplanta, en el mismo plazo, ya que en otro caso se procederá a su exacción por vía de apremio.

ST.—273/87. — Juan Carlos Ortega Couceiro. — Actividad: Publicidad. — Domicilio: Plaza María de Molina, 1. Palencia. — Fecha: 16-11-87. — Importe: 50.000 pesetas, así como se excluye a la empresa para acceder a las bonificaciones u otros beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por un período de un año.

Palencia, 8 de abril de 1988. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

1670

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm. 420/9/87

"Adhesión Empresa Distribuidora Palentina de Electricidad al Convenio de Electra del Viesgo, S. A."

(Revisión Salarial)

VISTO el acuerdo suscrito por la representación legal de la Empresa "Distribuidora Palentina de Electricidad, Sociedad Anónima", y los Delegados de Personal de la misma, en fecha 18 de marzo de 1988, por la que se adhieren al Convenio Colectivo de Trabajadores de la Empresa "Electra del Viesgo, Sociedad Anónima", con vigencia hasta el día 31 de diciembre del presente año, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos de registro y publicación el día 25 de marzo actual, en virtud del cual se procede a la adhesión de la revisión salarial prevista en el art. 16 del citado Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del acuerdo de revisión salarial suscrito

entre la representación legal de la empresa "Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.", y los Delegados de Personal de la misma, por el que se adhieren a la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa "Electra del Viesgo, S. A.", con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1988, en el 4 por 100, con efectos económicos desde el 1 de enero del presente año, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Alberto Ambrós Marigómez.

— : —

En Palencia, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

REUNIDOS:

De una parte don Pedro Luis Santamaría Fernández, mayor de edad, con D. N. I. núm. 13.898.042, Director-Gerente de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., Empresa dedicada a la distribución de Energía Eléctrica, y con domicilio social en Santander, y oficinas centrales en Palencia, Avda. General Goded, núm. 31-1.º y de otra don José Antonio Blanco López, don José Daniel Herrero Pedrosa y don José María Fontaneda Ortega, mayores de edad, con Documentos Nacional de Identidad números 12.674.254, 12.692.186 y 12.648.899, respectivamente.

Actúan don Pedro Luis Santamaría Fernández, en nombre y representación de la Sociedad mencionada por su calidad de Director - Gerente de la misma, y don José Antonio Blanco López, don José Daniel Herrero Pedrosa y don José María Fontaneda Ortega, por su calidad de Delegados de Personal de la Empresa.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse cuanto en derecho fuere menester, comparecer ante el Ilmo Sr. Delegado Provincial de Trabajo de Palencia, y con la consideración debida

EXPONEN:

Que, con fecha 01-01-83, ha entrado en vigor la revisión salarial correspondiente al presente año, establecida en el Convenio Colectivo de ámbito interprovincial firmado entre la Empresa Electra de Viesgo, S. A., y sus trabajadores para los años 1987 y 1988, el cual tenemos solicitado y concedida adhesión, con fecha 10-07-1987.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores, de 10 de marzo de 1980, se solicita adhesión a la revisión salarial para el año 1988.

El ámbito personal del Convenio afectará a la totalidad del personal de la plantilla de la Empresa, cuyo número es de 35 trabajadores.

Por lo expuesto,

SUPLICA a V. I.:

Que, teniendo por presentado este escrito, junto a los documentos a él aportados, se sirva admitirlo, y en su virtud acceder a la petición que en el mismo se contiene, por ser así de justicia que se pide en Palencia para Pa-

lencia, en el lugar y fecha expresados "ut supra".

Firmas (ilegibles).

1597

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Julio Pariente de Cea, vecino de Mazariegos de Campos (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas, 33 litros segundo, a derivar del río Valdeginate, en término municipal de Mazariegos de Campos, con destino al riego de una superficie de 6 hectáreas, así como la ocupación de los terrenos de dominio públicos necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras descritas en el proyecto son:

Ejecución de la toma en la margen izquierda del río Valdeginate.

Tendido de 34,00 m. de tubería de P.V.C de Ø 110 mm.

Construcción de dos arquetas, una de llaves, situada a 2,50 m. de la margen izquierda del río y la segunda de toma y regulación del bombeo, situada dentro de la propia parcela.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 25 de marzo de 1988. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1575

Confederación Hidrográfica del Duero

APROBACION DE LA TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA. AÑO 1987

Incoados oportunamente por esta Confederación Hidrográfica del Duero, los expedientes para la aprobación de las Tarifas de Utilización del agua, año 1987, con expresión de la denominación del Canal e importes de las Tarifas respectivas, expedientes que fueron sometidos a información pública reglamentaria, durante la cual no se formuló reclamación alguna contra las mismas.

Como consecuencia de lo ordenado en el último párrafo del artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, dichas tarifas han quedado automáticamente aprobadas al finalizar el plazo de dicha información pública.

Las citadas Tarifas para los Canales que se citarán a continuación y al amparo de lo ordenado en el artículo 310 del mismo Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se pondrá al cobro en breve.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 46, apartado 2 y 3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 29 de marzo de 1988. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

Relación que se cita

CANALES	Ptas./Ha.
1.—Olmillo	6.456
2.—Inés	9.457
Zona Prado del Rey ...	1.266
3.—Zuzones	8.232
San Juan del Monte ...	8.232
Langa de Duero y La Vid	8.775
4.—La Vid	5.158
5.—Guma	5.237
6.—Aranda	8.049
C. Curá (Vadocondes).	7.479
7.—Riaza	8.411
8.—Padilla	13.237
9.—Tordesillas	16.143
10.—Pollos	14.838
11.—Castromuño	11.107
12.—Toro-Zamora	8.531
13.—San José	10.221
14.—Rgds. Ruesga	1.659
15.—Rgds. Cervera-Arbejal.	1.749
16.—Rgds. de Aguilar	1.592
17.—Castilla	6.349
18.—Pisuerga	6.226
19.—Villalaco	9.105
20.—Arlanzón	6.544
21.—Camporredondo	1.672
22.—Carrión - Saldaña	2.931
23.—Bajo - Carrión	3.776
24.—La Retención	5.541
25.—Palencia	6.704
26.—Macías Picavea	7.500
27.—Carrizo	4.725
28.—Castañón	4.157
29.—Gral. del Páramo	4.115
30.—Velilla	3.535
Abastecimiento de León	7.761.917
31.—Villandangos	3.575
34.—Esla	6.306
36.—Manganeses	4.941
44.—La Nava	3.282
45.—Geria	23.541
46.—Presa La Tierra	2.036
47.—Almazán	4.914
48.—Campillo - Buitrago ...	3.595
49.—Almar	12.418
50.—Arriolla	5.874
51.—Villamayor	14.243
52.—Tera	5.292
53.—Tramo Hidroeléctrico.	4.710.210
54.—Alba de Tormes	19.199

1666

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en providencia de esta fecha, en los autos de Jura de Cuenta, con el núm. 551/87, a instancia del Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, contra la Entidad P. K. D. Consejeros Comerciales, S. A., por medio del presente se requiere a la Entidad P. K. D. Consejeros Comerciales, S. A., para que en el plazo de diez días abone la suma de 101.389 pesetas y las costas de este procedimiento, con apercibimiento de apremio y al que se hará entrega de las copias presentadas y el que podrá impugnar la minuta del Letrado dentro de los tres días siguientes a la publicación de este edicto.

Y para que sirva de cédula de requerimiento a la Entidad P. K. D. Consejeros Comerciales, S. A., expido y firmo la presente en Palencia, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Joaquín Loste.

1691

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 485/83, seguidos en este Juzgado, a instancia de Cerámica Tudelana, S. A., se dictó sentencia contentiendo, entre otros, los siguientes particulares:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado - Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Cerámica Tudelana, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Julio Villarrubia Mediavilla, y de otra como demandado Angel María Garcés Gallego, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Angel María García Gallego, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas veintitrés mil seiscientos treinta y dos pesetas de principal, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por

esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado”.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado - Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Doy fe. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Angel María Garcés Gallego.

Dado en Palencia, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1664

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

David Costa Ramos, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, propietario y conductor del vehículo 9147-5276 y José Ferreira, del que asimismo se desconocen sus circunstancias, conductor y propietario del vehículo matrícula 13211578, comparecerán ante el Juzgado de Distrito núm. 1 de Palencia, el día seis de mayo, a las diez horas y treinta minutos a fin de asistir al juicio de faltas que por daños de circulación se siguen con el núm. 1.559/87, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Margarita Martín.

1663

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, en los autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, número 84/88, promovido por don Carlos Carrancio Diez, por medio de la presente, y de acuerdo con los artículos 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y el 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza a doña María del Pilar Robles Valdivieso, mayor de edad, industrial, en ignorado paradero, señalándose el plazo de seis días improrrogables para comparecer.

Palencia, a seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria judicial, María Teresa Martínez.

1692

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

En autos de juicio de faltas número 47/88, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA núm. 36. — En Carrión de los Condes, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el señor don Teodoro García Valencija, Juez de Distrito sustituto de Ca.

rrión de los Condes, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 47 de 1988, sobre falta de imprudencia simple con resultado de daños, en los que han sido parte: el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, los implicados Jaime Bahamonde Villaverde, mayor de edad, soltero, palista y vecino de Carrión de los Condes, Luis Jiménez Pérez, mayor de edad, soltero, vendedor, el perjudicado José Matías Crespo, mayor de edad, casado, minero y vecino de Aller (Asturias), y la entidad aseguradora Winterthur y teniendo en consideración los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho siguientes:

FALLO: Que debo condenar y condeno al implicado Luis Jiménez Pérez como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 15.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día para caso de impago de 1.000 pesetas o fracción inferior a las mismas que dejara satisfacer, a que indemnice a José Matías Crespo con la cantidad de 62.220 pesetas, cantidad que devengará el interés señalado en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el pago de las costas procesales.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación del condenado Luis Jiménez Pérez, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Carrión de los Condes, a seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, José Javier Vicente González.

1588

SALDAÑA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta villa de Saldaña (Palencia), en providencia dictada en esta fecha en el juicio civil de cognición núm. 45/87, promovido por D. Fidel Casas Calvo, representado por el Procurador don Paulino Mediavilla, contra doña Socorro Fernández Vegas sobre servidumbres, se emplaza por medio de la presente a dicha demandada en ignorado paradero, para que dentro del plazo de seis días, comparezca en forma legal en este Juzgado para contestar a la demanda, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, se le hace saber que las copias de la demanda las tiene a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Saldaña a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

1433

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia RECAUDACION MUNICIPAL

Edicto - notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles

Don Emiliano Relea Porro, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose por esta Recaudación Municipal de mi car-

go expediente de apremio administrativo número 53/88, se ha dictado respecto de don Ramón Rubio Pérez, la diligencia de embargo de bienes inmuebles que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edictos al haberse negado el deudor a recibirla personalmente:

"Diligencia de embargo. — Tramitándose en esta Recaudación Municipal de mi cargo el expediente de apremio administrativo núm. 53/88, contra el deudor a la Hacienda Municipal don Ramón Rubio Pérez, conforme a las facultades que me confiere el vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto núm. 3.154 de 14 de noviembre de 1968, y en virtud de la providencia de apremio dictada por el Excmo. Sr. Alcalde, en fecha 10 de junio de 1988, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se expresan, por los descubiertos que, igualmente se relacionan:

Descripción de los bienes

Urbana: Dos. — Vivienda en planta baja, a la derecha, en la calle Infanta Catalina, núm. 7. Tiene una superficie construida de 80,44 metros cuadrados y útil de 61,94 metros cuadrados. Linda: Frente, zona de entrada y meseta de escalera de acceso; derecha, desde ese frente, c/. Infanta Catalina; izquierda, patio interior del grupo; fondo, vivienda izquierda de su misma planta de la casa núm. 9 de la misma calle.

Inscrita al tomo 2.457, folio 128, finca número 52.123, inscripción 2.ª.

Concepto de los débitos

Contribuciones especiales de urbanización del Barrio de Francisco Franco, número de recibo 12/2, correspondiente al ejercicio de 1981.

Cuantía de los débitos

Un total de treinta y tres mil doscientas cincuenta y siete pesetas (33.257), entre principal (6.881), recargo de apremio (1.376) y costas presupuestadas (25.000).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Palencia, a favor del Excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120.3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor don Ramón Rubio Pérez y, en su caso, a su cónyuge doña Francisca Soto Barrebeche, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación. Expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, a Depositaria de Fondos para la autorización de subasta, conforme al art. 133 del mencionado Reglamento. La presente diligencia podrá ser recurrida en reposición ante el Ilustrísimo señor Alcalde en el plazo de un mes, y la resolución que en su día dicte, podrá ser recurrida ante la Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la resolución, si fuese expresa,

o de un año desde la interposición del recurso de reposición si fuese tácita. Palencia, a 24 de marzo de 1988. (El Recaudador, firmado y sellado)".

Y para que sirva de notificación al citado deudor, conforme al artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Palencia, a 4 de abril de 1988.

—El Recaudador, Emiliano Relea Porro.
1577

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1988, acordó la aprobación de contrato de préstamo o anticipo con la Excmo. Diputación Provincial, de fondos de la Caja de Crédito Municipal.

Las características de la operación son las siguientes:

- Clase de la operación: Préstamo.
- Entidad con la que se efectúa la operación: Diputación Provincial.
- Destino del crédito: Financiación de la aportación municipal para las obras de pavimentación de calles en 1988, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1988.
- Plazo de amortización: Cuatro años, a partir de 1989.
- Importe total del préstamo: pesetas 1.775.000.
- Importe de la amortización de cada anualidad: 443.750 pesetas.
- Tipo de intereses: Sin interés.
- Recursos que se afectan en garantía: Participación en el Fondo Nacional de Cooperación y Contribución Territorial Rústica y Urbana.
- Carga financiera anual: 443.750 pesetas.
- Porcentaje que representa la carga financiera: 5,62 por 100.

En su consecuencia y tal como determina el número 2 del artículo 431 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, dicho acuerdo, juntamente con el expediente respectivo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cardeñosa de Volpejera, 10 de abril de 1988. — El Alcalde, Juan Martínez.
1683

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 1988, los siguientes proyectos técnicos de las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1988, que a continuación se relacionan:

1.—Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos señor don Jaime Herrero Moro para las obras de "Pavimentación en Castrejón de la Peña", número 133/88, por un presupuesto de 2.000.000 de pesetas.

2.—Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos señor don Juan

15 de abril de 1988

Carlos Ruipérez Rodríguez, para las obras de "Pavimentación de calles en Cantoral de la Peña", número 134/88, con un presupuesto de 1.000.000 de ptas.

3.—Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Sr. D. Guillermo González Alonso, para las obras de urbanización de calle en Pisón de Castrejón, número 135/88, con un presupuesto de 1.000.000 de pesetas.

4.—Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos Sr. D. Juan Carlos Ruipérez Rodríguez, para las obras de "Pavimentación de calles en Roscales de la Peña", núm. 136/88, con un presupuesto de 1.000.000 de pesetas.

5.—Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos Sr. D. Juan Carlos Ruipérez Rodríguez, para las obras de "Pavimentación de calles en Recueva de la Peña", número 267/88, con un presupuesto de 1.000.000 de pesetas.

6.—Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos Sr. D. Vidal Sánchez Gutiérrez, para las obras de "Pavimentación en Traspaña de la Peña", número 137/1988, con un presupuesto de 1.000.000 de pesetas.

7.—Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Sr. D. Guillermo González Alonso, para las obras de "Urbanización de calle en Villanueva de la Peña", número 138/88, con un presupuesto de 1.000.000 de pesetas.

8.—Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos Sr. D. Juan Carlos Ruipérez Rodríguez, para las obras de "Pavimentación de la calle Principal en Loma de Castrejón", número 266/88, con un presupuesto de pesetas 1.000.000.

Quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarlos y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrejón de la Peña, 8 de abril de 1988. — El Alcalde, Manuel, García.

1686

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 1988, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos Sr. D. Juan Carlos Ruipérez Rodríguez, de la obra de "Pavimentación de calles en Roscales de la Peña", número 91/85, el cual supone la rectificación total del aprobado con anterioridad para la misma obra; por 1.000.000 de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrejón de la Peña, 8 de abril de 1988. — El Alcalde, Manuel, García.

1686

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1988, los proyectos técnicos redactados por el señor Ingeniero don Rufino Cuesta Lanchares, de las obras números 9/88 y 145/88, tituladas respectivamente "Mejora de Abastecimiento" y "Pavimentación de calles", respectivamente, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, por importe de 1.500.000 y 2.000.000 de pesetas.

Quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarlos y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cevico de la Torre, 8 de abril de 1988. — El Alcalde, José A. Mena Trejo.

1673

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1988, el proyecto técnico redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos don Tomás Cepeda Sáez, de la obra núm. 155/1988, titulada "Pavimentación Ronda de Valdegayan", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, por un importe de dos millones de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y entidades interesadas, puedan examinarle y formular durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentes de Valdepero, 30 de marzo de 1988. — El Alcalde, Jesús Angel Mancho Movellán.

1682

LOMA DE UCIEZA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, la Cuenta General de Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1987, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito ante este Ayuntamiento.

Loma de Ucieza, 11 de abril de 1988. — El Alcalde, Manuel Herrero González.

1684

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Advertido error padecido en la publicación por capítulos del Presupuesto Municipal Ordinario de 1988, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 42, de 6 de abril 1988, se subsana el mismo en los siguientes términos:

"Estado de gastos. — Capítulo segundo: Donde dice: 1.388.058. — Debe decir: 13.880.058 pesetas".

Osorno la Mayor, 7 de abril de 1988. — La Alcaldesa (ilegible).

1685

PARAMO DE BOEDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de febrero de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1988, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	995.634
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.038.771
4. Transferencias corrientes	145.000
6. Inversiones reales	825.000
7. Transferencias de capital	4.242.243
9. Variación de pasivos financieros	253.352
TOTAL	7.500.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	926.331
2. Impuestos indirectos	147.843
3. Tasas y otros ingresos	62.538
4. Transferencias corrientes	839.062
5. Ingresos patrimoniales	325.895
6. Enajenación de inversiones reales	250.000
4. Transferencias de capital	4.948.331
TOTAL	7.500.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se insenta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Titulación Académica: B. Superior.
Nivel para Compl. de destino: 16.
Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Calahorra de Boedo y Sotobañado y Priorato.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del art. 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Páramo de Boedo, 11 de abril de 1988.
—El Alcalde, Angel Zurita.

1677

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1988, adoptó acuerdo inicial sobre modificación y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, acuerdo que pasó a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público por treinta días hábiles.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, a continuación se publica el acuerdo de aprobación de la Ordenanza, la cual no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85.

Reinoso de Cerrato, 8 de abril de 1988.
—El Alcalde, J. M. Rodríguez.

Acuerdo definitivo sobre modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 1988, adoptó los siguientes acuerdos, que pasaron a ser definitivos por no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana

Primero: Incrementar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, fijándolo en el 22 por 100 de la base liquidable, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 2 del artículo primero de dicha Ley, que señala los límites del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, teniendo en cuenta la población de derecho de cada Municipio.

Segundo: Aprobar inicialmente la correspondiente Ordenanza fiscal con el tipo de gravamen que anteriormente se ha hecho constar y que se cumplan y lleven a cabo los trámites que señala el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Tercero: Que, tal como dispone el artículo 189 del Texto Refundido, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias durante el período de exposición al público, se en-

tenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal.

1675

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1988, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 185 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a la modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, para que la misma tenga efectividad y pueda entrar en vigor el día 1 de enero de 1988.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 188 del Texto Refundido, referido acuerdo, la propia Ordenanza fiscal con sus correspondientes tarifas y el expediente respectivo, quedan expuestos al público en las Oficinas de esta Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Reinoso de Cerrato, 8 de abril de 1988.
—El Alcalde, J. M. Rodríguez.

—:—

Acuerdo definitivo sobre modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1988, adoptó los siguientes acuerdos, que pasaron a ser definitivos por no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles.

Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria

Primero: Incrementar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, fijándolo en el once por ciento de la base liquidable porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 2 del artículo segundo de dicha Ley, que fija los límites del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, teniendo en cuenta la población de derecho de cada Municipio que se especifica en el número 2 del artículo primero de la Ley.

Segundo: Que se aplique el recargo del 10 por 100 sobre la base liquidable, en favor del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido.

Tercero: Aprobar inicialmente la correspondiente Ordenanza fiscal con el tipo de gravamen fijado anteriormente y con el recargo del 10 por 100 sobre la base liquidable, y que se cumplan y lleven a cabo los trámites que señala el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86,

de 18 de abril, en sus artículos 185, 188, 189 y 190, relativos a la exposición al público y su remisión a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Cuarto: Que, tal como dispone el número 2 del artículo 189 del Texto Refundido, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias durante el período de exposición al público, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal.

1674

VILLASILA DE VADAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1987, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villasila de Valdeavia, 5 de abril de 1988. — El Alcalde, Félix Rodríguez.

1590

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1988

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1988, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se relacionan:

Lagartos	1655
San Cebrián de Mudá	1676
Villoldo	1647